

DECRETO EXENTO N° 1958

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO MANDATO CON EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO PARA PROYECTO "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS 2°ETAPA, COMUNA DE LO PRADO"

LO PRADO, 22.12.2021

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

El Memorandum N° 637 de fecha 21 de diciembre de 2021, de la Directora de SECPLA, que remite la Resolución Exenta N° 1906 de fecha 13 de diciembre de 2021, de la Intendencia Región Metropolitana; mediante la cual Aprueba Convenio para proyecto que indica; y solicita sancionar dicho Convenio, por el correspondiente decreto alcaldicio; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde, al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones, dispuesta por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por decreto alcaldicio, N° 378 de fecha 4 de agosto de 2021.

D E C R E T O

:

- 1.-** Apruébase y Ratifícase por este acto, el Convenio Mandato celebrado con fecha 18 de noviembre de 2021; entre la Intendencia Región Metropolitana, representada por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, don Claudio Orrego Larraín, y la Municipalidad de Lo Prado, que aprueba la ejecución del proyecto denominado: **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS, SEGUNDA ETAPA, COMUNA DE LO PRADO, CÓDIGO BIP N°40027354-0"** (mediante la Resolución Exenta N° 1906 de fecha 13 de diciembre de 2021) y cuyo texto, se adjunta al presente acto administrativo y se entiende forma parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS OLIVARI CONTRERAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

COC/CGV/kmo

Distribución: N° 117/Sec. Municipal-2021

Secretaría Municipal/Concejo Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/Administración Municipal/ Administración y Finanzas/SECPLA/Oficina de Partes

MEMORANDUM N° 637 /

ANT.: "Adquisición e Instalación de Luminarias Públicas Segunda Etapa, Comuna de Lo Prado" Código BIP N° 40027354 - 0.

MAT.: Solicita V°B° para dictar Decreto Alcaldicio que Ratifique Convenio Mandato.

LO PRADO, 21 DIC 2021



A : SEÑOR ALCALDE
DON MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS

DE : DIRECTORA DE SECPLA

Mediante el presente, solicito a usted su V°B° para dictar Decreto Alcaldicio que ratifique el Convenio Mandato del proyecto "**Adquisición e Instalación de Luminarias Públicas, Segunda Etapa, Comuna de Lo Prado**", código BIP N°40027354-0, celebrado entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Lo Prado y aprobado mediante Resolución Exenta N°1906 de fecha 13 de diciembre del 2021.

Saluda a usted,



LESLIE VERGARA JARA
DIRECTORA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

UNIDAD PRODUCTORA: SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL

LVJ/ccg.

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía, Asesoría Jurídica, Secplac, Archivo expediente.

**APRUEBA CONVENIO MANDATO PARA LA
"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS
PÚBLICAS, SEGUNDA ETAPA, COMUNA DE LO
PRADO", CÓDIGO BIP N°40027354-0.-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1908

SANTIAGO, 13 DIC 2021

VISTOS:

Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el artículo 16 de la Ley N°18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; el artículo 19 bis del D.L. N°1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; la Resolución N° 234, de 31 de diciembre de 2009, que aprueba el Formato Tipo de Convenio Mandato para la Ejecución de Proyectos de Adquisición de Activos No Financieros y sus modificaciones; la Circular N° 33, de 13 de Julio de 2009 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 1679 de 28 de octubre de 2021, de este Gobierno Regional; el Acuerdo N° 429-21, del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en Sesión Ordinaria N° 15, de 4 de agosto de 2021; la Resolución Exenta N° 1679 de 28 de octubre de 2021 de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; el Memo N°2765 de 9 de noviembre de 2021, del Departamento Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos no Financieros de este Gobierno Regional; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Organismo Regional requiere contratar la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS, SEGUNDA ETAPA, COMUNA DE LO PRADO", CÓDIGO BIP N°40027354-0;

2.- Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento, y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la MUNICIPALIDAD DE LO PRADO;

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio Mandato celebrado el 18 de noviembre de 2021, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de LO PRADO, para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS, SEGUNDA ETAPA, COMUNA DE LO PRADO", CÓDIGO BIP N°40027354-0, cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 18 de noviembre de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Gobernador Regional don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N°46 de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde don **MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**, ambos domiciliados en San Pablo N° 5959, comuna de Lo Prado, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS, SEGUNDA ETAPA, COMUNA DE LO PRADO"**, CÓDIGO BIP N°40027354-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N°33 del Ministerio de Hacienda, del 13 de julio de 2009 y sus modificaciones, el proyecto tiene como propósito la adquisición e instalación de 3.744 luminarias con tecnología led con sus respectivos ganchos. cuyos beneficiarios directos en esta segunda etapa son las personas que habitan en las unidades vecinales números: 1, 2, 3, 4, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23, y demás especificaciones técnicas señaladas en la referida ficha de resumen.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN/N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R	EQUIPOS (05)	M\$2.075.382.-
TOTAL		M\$2.075.382.-

b) Solventar el estado de pago que formule la Unidad Técnica.



CUARTO: Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el (los) bien (bienes) adquirido (s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a);
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Departamento de Pre-Inversión del Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a. Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b. Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c. Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d. Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e. Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f. Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el adjudicatario, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio;
- b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero, y la **Municipalidad de LO PRADO**, como Unidad Técnica;
- c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición;
- d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, **ésta deberá llamar a la brevedad a licitación**, según corresponda, lo que en todo caso **no podrá exceder de 30 días corridos**;
- e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;
- f) **Una vez recibidos conforme el (los) Bienes según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica **asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: El estado de pago deberá incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Gobernador Regional;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N°46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3, que indique que el (los) **Bienes se adquiere(n)** para la Unidad Técnica;
- 3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de el (los) **Bien (Bienes)** entregado (s) y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;



4.- Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato celebrado con el adjudicatario;

El Gobierno Regional no cursará el estado de pago que no reúna los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

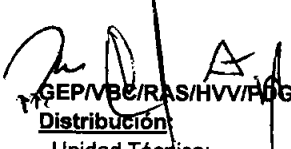
La personería de la autoridad edilicia para representar al Municipio de Lo Prado, consta en la Sentencia de Calificación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 14 de junio de 2021.

(Firmas: Maximiliano Ríos Galleguillos/ Alcalde / Municipalidad de Lo Prado // Claudio Orrego Larraín / Gobernador Regional / Región Metropolitana de Santiago).

2.- **IMPÚTESE** la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) al Subtítulo 29, Ítem 05 (Máquinas y Equipos) F.N.D.R., del Presupuesto vigente del Gobierno Regional Metropolitano, el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE.


**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**


GEP/MB/RAS/HVV/PDG
Distribución:

- Unidad Técnica;
- Dpto. Jurídico;
- División de Presupuesto e Inversión Regional;
- Dpto. de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros;
- Oficina de Partes.



CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 18 de noviembre de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Gobernador Regional don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N°46 de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde don **MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**, ambos domiciliados en San Pablo N° 5959, comuna de Lo Prado, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS, SEGUNDA ETAPA, COMUNA DE LO PRADO"**, CÓDIGO BIP N°40027354-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N°33 del Ministerio de Hacienda, del 13 de julio de 2009 y sus modificaciones, el proyecto tiene como propósito la adquisición e instalación de 3.744 luminarias con tecnología led con sus respectivos ganchos. cuyos beneficiarios directos en esta segunda etapa son las personas que habitan en las unidades vecinales números: 1, 2, 3, 4, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23, y demás especificaciones técnicas señaladas en la referida ficha de resumen.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN/N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R	EQUIPOS (05)	M\$2.075.382.-
TOTAL		M\$2.075.382.-

b) Solventar el estado de pago que formule la Unidad Técnica.

Handwritten signature/initials



CUARTO: Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el (los) bien (bienes) adquirido (s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a);
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Departamento de Pre-Inversión del Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a. Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b. Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c. Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d. Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e. Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f. Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o reunión según corresponda.

W



SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y el adjudicatario, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio;
- b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero, y la **Municipalidad de LO PRADO**, como Unidad Técnica;
- c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición;
- d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, **ésta deberá llamar a la brevedad a licitación**, según corresponda, lo que en todo caso **no podrá exceder de 30 días corridos**;
- e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;
- f) **Una vez recibidos conforme el (los) Bienes según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

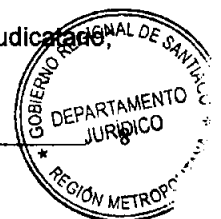
SÉPTIMO: La Unidad Técnica **asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: El estado de pago deberá incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Gobernador Regional;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N°46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3, que indique que el (los) **Bienes** se adquiere(n) para la Unidad Técnica;
- 3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de el (los) **Bien (Bienes)** entregado (s) y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;
- 4.- **Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario,

Handwritten signature



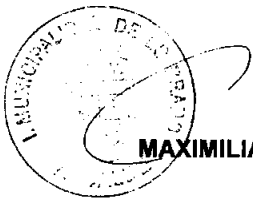
El Gobierno Regional no cursará el estado de pago que no reúna los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

La personería de la autoridad edilicia para representar al Municipio de Lo Prado, consta en la Sentencia de Calificación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 14 de junio de 2021.



**MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**

**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

GEP/VBC/RAS/HVV/POG
PP.

